

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 1998-00344

Como quiera que se reúnen los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN FAVOR de ANA MARIA MONTEJO GUEVARA en contra de ALFONSO MONTEJO FONSECA, por los siguientes conceptos:

1º. VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 21.720.666), por las cuotas alimentarias dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro:

Año 2017		AÑO 2018		Año 2019		AÑO 2020	
Mes	Cuota	MES	CUOTA	Mes	Cuota	MES	CUOTA
noviembre	\$ 497.049	Enero	\$ 522.349	Enero	\$ 597.622	Enero	\$ 607.243
Diciembre	\$ 497.049	Febrero	\$ 522.349	Febrero	\$ 597.622	Febrero	\$ 607.243
		Marzo	\$ 522.349	Marzo	\$ 597.622	Marzo	\$ 607.243
		Abril	\$ 522.349	Abril	\$ 597.622	Abril	\$ 607.243
		Mayo	\$ 522.349	Mayo	\$ 597.622	Mayo	\$ 607.243
		Junio	\$ 522.349	Junio	\$ 597.622	Junio	\$ 607.243
		Julio	\$ 522.349	Julio	\$ 597.622	Julio	\$ 607.243
		Agosto	\$ 522.349	Agosto	\$ 597.622	Agosto	\$ 607.243
		Septiembre	\$ 522.349	Septiembre	\$ 597.622	Septiembre	\$ 607.243
		Octubre	\$ 522.349	Octubre	\$ 597.622	Octubre	\$ 607.243
		noviembre	\$ 522.349	noviembre	\$ 597.622	noviembre	\$ 607.243
		Diciembre	\$ 522.349	Diciembre	\$ 597.622	Diciembre	\$ 607.243
TOTAL	\$ 994.098		\$ 6.268.188	TOTAL	\$ 7.171.464		\$ 7.286.916

2º. Por las cuotas alimentarias que en el futuro se causen, al tenor del artículo 431 de la ley 1564 de 2012.

3º. Por los intereses legales que se causen, desde que se hizo exigible el título hasta que se verifique su pago, al tenor del artículo 1617 del C. C.

4º. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme al artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022, para que contesten la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the printed name.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 1998-00344

De conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en las cuentas que posea el demandado en las siguientes entidades:

Bancolombia- Banco Caja Social- Banco Colmena-Banco Av- Villas- Banco de Bogotá- Banco de Occidente –Banco Popular-Porvenir-BBVA-Banco de la Republica-Davivienda-Banco Itau- Banco Agrario de Colombia-Banco Colpatria-Citibank. Líbrese oficio circular.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written in a cursive style.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ